RESOLUCIÓN

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO D. José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE XXXX

RECLAMADO XXXX

Actúa como Secretaria Dª. Ana Mª Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Incumplimiento de oferta de servicios de telefonía.

El Árbitro Único, visto el expediente número 29/2024/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reclamante solicita que se le aplique la oferta ofrecida el 26 de mayo de 2023 y que no le está siendo aplicada.

Dicha oferta consistía en una cuota mensual de 70,20 € por todos los servicios contratados.

SEGUNDO.- XXXX manifiesta que ha realizado una abono de 125,99 € correspondiente al total de las doce facturas objeto de la oferta (periodo comprendido entre la factura de 1 de junio de 2023 y la factura de 1 de junio de 2024), si bien lo condiciona a la concesión de un nuevo compromiso de permanencia de doce meses.

(C.M.I. Victoria Adrados)
Avda. Villamayor, 71
37007 Salamanca
Tel.: +34 923 282 306

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- La reclamante admite que con la devolución de 125,99 € quedaría regularizada la facturación, si bien no le ha sido ingresada esa cantidad y tampoco admite que ello conlleve un nuevo compromiso de permanencia de un año.

En el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia se considera que quien ha incumplido la oferta es Vodafone, por lo que no está legitimada para exigir un nuevo compromiso de permanencia por el hecho de que haya regularizado la facturación.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por XXXX, de modo que XXXX ha de reintegrarle 125,99 € en el plazo de diez día a contar desde la notificación del laudo y anular el compromiso de permanencia sin penalización.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Salamanca, en la fecha de la firma electrónica

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo.: D. José María Benavente Cuesta

La Secretaria Arbitral

Fdo.: Dª. Ana Mª Hidalgo Armenteros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

(C.M.I. Victoria Adrados)
Avda. Villamayor, 71
37007 Salamanca
Tel.: +34 923 282 306